

Patr.pg./
Exp 08/2013

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA PROPIEDAD MUNICIPAL N° 157 DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE ACTIVIDADES EDUCATIVO-DEPORTIVAS CANINAS EN LA FINCA 12, DEL POLÍGONO 15 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE PINTO (MADRID).

1º.-OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego determinar las condiciones que han de regir el arrendamiento de la finca nº 157 del Inventario de Bienes Municipales sita en la parcela 12 del Polígono 15 del Catastro de rústica, calificada como bien patrimonial, para implantar y gestionar un Centro de actividades educativo-deportivas caninas, según lo señalado en el Pliego de prescripciones técnicas.

La citada parcela está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial y responde a la descripción detallada en la cláusula 2ª del Pliego de cláusulas técnicas.

2º.-NATURALEZA JURÍDICA

El contrato que regula las presentes cláusulas es un contrato de arrendamiento y se refiere a una finca incluida en el Inventario Municipal de Bienes calificado como **bien patrimonial**, en consecuencia se trata de un contrato de naturaleza privada a tenor de lo establecido en el art 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de dicha ley.

a).- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, se regirá, por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de cláusulas técnicas y en lo no previsto en el mismo, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de estas últimas, serán de aplicación las normas del Derecho Privado, más concretamente el Código Civil

b).- En cuanto a sus efectos y extinción, en lo no especialmente pactado en el contrato de arrendamiento, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación a las relaciones arrendaticias y fundamentalmente por la normativa del Código Civil.

3º.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato de arrendamiento se otorga por un plazo de DIEZ AÑOS (10), a contar desde la formalización del contrato administrativo.

El plazo tiene el carácter de **improrrogable**, por lo que una vez cumplido el mismo, el adjudicatario vendrá obligado a dejar libre y expedita la finca municipal, pudiendo retirar todas aquellas instalaciones sobre el terreno que tengan la consideración de desmontables, salvo el vallado perimetral de la finca.

4º.-PRECIO DE ARRENDAMIENTO.

En aplicación de lo establecido en el Artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el informe técnico de valoración del suelo de fecha 29 de noviembre de 2013, el **canon anual** del arrendamiento se fija **4.257,00€, IVA EXCLUIDO**. Este canon podrá ser mejorado al alza.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

El arrendatario deberá abonar el canon anual para el primer año, antes de la formalización del contrato administrativo. En los años sucesivos, dentro del plazo de los 10 diez días siguientes a aquel en que cumpla el plazo. El incumplimiento de los plazos de ingreso podrá dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

5º.-CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastanteado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este procedimiento por el Secretario General del Ayuntamiento y deberá abonarse por el licitador las Tasas correspondientes establecidas en la ordenanza municipal.

6º.-EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento.

7º.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas, y de lunes a viernes durante los QUINCE DÍAS siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad.

A efectos de finalización del plazo citado, el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Pinto de un programa informático para tal fin.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

7.2.- Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pinto, y se titularán "*Proposición para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato de arrendamiento rústico para la implantación de un centro de actividades educativo-deportivas caninas en la parcela 157 del polígono 12 del Catastro de Rústica, propiedad del Ayuntamiento de Pinto (MADRID)*"

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, en los que figurará la siguiente inscripción;

SOBRE 1: Título: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Contenido;

1º.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

.-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal, todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

.-Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de

fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación. Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas).

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

2º.-Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinto Anexo I.

3º.-Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica que el empresario podrá acreditar a través de los siguientes;

Solvencia económica.- Declaración apropiada de entidad financiera en la que se ponga de manifiesto que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para hacer frente a las obligaciones económicas reflejadas en el presente pliego.

Solvencia técnica. Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de actividades educativo-deportivas caninas.

4º.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE 2: Se presentará conforme al modelo señalado en el Anexo II y bajo el título: *“Proposición económica para tomar parte en el concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato de arrendamiento rústico para la implantación de un centro de actividades educativo-deportivas caninas en la parcela 157 del polígono 12 del Catastro de Rústica, propiedad del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).”*

Junto con la proposición económica el licitador aportará una **Propuesta de implantación** que recoja las determinaciones señaladas en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Técnicas. No obstante esta propuesta no es objeto de valoración en el presente procedimiento.

8º.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

8.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2011 y el Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de julio de 2011 en aplicación de lo establecido en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa se reunirá en acto no público a fin de calificar los documentos del **sobre 1**.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

8.2.- Actuación de la Mesa de Contratación.- El acto de apertura de proposiciones económicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante, con al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "1", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** y dará cuenta de las proposiciones económicas presentadas. En aplicación del único criterio de adjudicación que es el precio, la Mesa de Contratación procederá a formular la propuesta de adjudicación a la proposición económica más ventajosa.

9º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores. El adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar en el departamento de Patrimonio la siguiente documentación;

- a) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada).
- b) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada).
- c) Carta de pago acreditativa de haber ingresado la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del presente pliego.

10º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Corporación y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación del contrato de arrendamiento en documento administrativo dentro de los quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, según lo establecido en el artículo 156 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

11º.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir una garantía definitiva por importe de **1.064,25€** de equivalente al 5% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

En el caso de efectuarse la garantía mediante talón conformado o cheque bancario, aval o seguro de crédito y caución, se ingresará en la Caja de la Corporación. Si se realizara en metálico deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso en la Tesorería Municipal. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

En caso de optar por aval bancario, se realizará según modelo del Anexo III.

12º.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato cualquiera de los gastos que origine la actividad desarrollada en la parcela municipal con motivo de la implantación de un Centro de Actividades educativo-deportivas caninas, así como los anuncios en el BOCM de la presente licitación. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente procedimiento 600 euros.

Asimismo vendrá obligado al abono del Impuesto de Bienes Inmuebles.

13º.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1º.-El adjudicatario destinará la parcela exclusivamente a la implantación de un Centro de actividades educativo-deportivas caninas, sin que pueda cambiar su uso, aún en el caso de que fuera compatible con aquella actividad. Asimismo está obligado a su puesta en funcionamiento conforme a lo señalado en el presente pliego de cláusulas y en el pliego de cláusulas técnicas en el plazo de 6 meses a contar desde la formalización del contrato.

2º.-El adjudicatario deberá solicitar y obtener las correspondientes Licencias Municipales y cuantas otras autorizaciones sean preceptivas por otras Administraciones Públicas para el ejercicio de la actividad de Centro de actividades educativo-deportivas caninas.

3º.-Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación del Centro manteniendo en vigor durante la vigencia de la concesión un seguro de responsabilidad civil, en caso de no tenerlo en ningún caso responderá este Ayuntamiento de dichos daños.

4º.-Todos los gastos de formalización del contrato serán de cuenta del arrendatario de la parcela municipal, incluido el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase, que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades. Teniendo en cuenta de que se trata de un contrato privado, el arrendatario tendrá libertad para el establecimiento de los precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

5º.-El personal que considere necesario contratar el concesionario estará bajo su dependencia sin relación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la legislación laboral y de previsión social, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del adjudicatario, que al efecto ostentará la calidad de empresa laboral. Asimismo el adjudicatario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.

6º.-No ceder, subarrendar, o transmitir el derecho del arrendamiento que se otorga de acuerdo con el presente pliego, salvo autorización expresa del órgano municipal.

Solamente podrá autorizarse el traspaso o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego. En el caso de autorizarse la cesión el transmitente vendrá obligado al pago de una cantidad por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso.

14º.-RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista. El adjudicatario asumirá la financiación de la implantación Centro de actividades educativo-deportivas caninas, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ilmo. Ayuntamiento de Pinto no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión

15º.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de Cláusulas administrativas y de las técnicas, las cuales se conceptúan a tal efecto como esenciales.

Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Entidad podrá optar por exigir el cumplimiento de las mismas, o declarar la rescisión del contrato.

La resolución, cuando se adopte por incumplimiento del contratista, implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

Son causas de resolución del presente contrato de arrendamiento:

1º.-Falta de pago de la renta.

2º.-Falta de ingreso de la fianza definitiva.

3º.-Destinar la parcela a uso distinto del de la implantación y gestión de un Centro de actividades educativo-deportivas caninas.

4º.-Por decisión unilateral del Ayuntamiento en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público derivadas de la ejecución de planeamiento que deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente que al efecto se instruya con audiencia previa del arrendatario. La extinción así acordada no generará a favor del arrendatario el resarcimiento de los daños o perjuicios, siempre y cuando medie un preaviso de tres meses.

5º.-Cesión, subarriendo o transmisión indebida de los derechos de arrendamiento a un tercero sin autorización municipal.

6º.-Por desistimiento del arrendatario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con un mes de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a indemnización alguna.

La Resolución del contrato requerirá la previa tramitación de un expediente en el que, previa audiencia al contratista, se declare la resolución del mismo por el órgano de Contratación, que es la Junta de Gobierno Local.

Producida la extinción, el arrendatario vendrá obligado a retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por su carácter desmontable pueden ser retirados por el arrendatario, salvo el vallado perimetral de la finca.

16º.-JURISDICCIÓN.-

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Madrid con renuncia expresa de cualquier fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia serán resueltas por el Órgano de Contratación cuya Resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano del Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Pinto a 10 de diciembre de 2013.

Jefa de Servicio de Patrimonio.

Fdo.: Paloma González Martínez-Lacuesta

ANEXO I

(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a , mayor de edad, con domicilio en
., calle, n^o
y NIF n^o en su propio nombre o en representación de
.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Que halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a de
. de 2

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

ANEXO II

Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del concurso por procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato de arrendamiento para la implantación de un Centro de actividades educativo-deportivas caninas en la finca nº 157 del Inventario de Bienes Municipales sita en la parcela 12 del Polígono 15 del Catastro de rústica, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones;

- Ofrezco un canon de € más 21% de IVA
- Presento Memoria - Propuesta de implantación.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO IIII
(MODELO DE AVAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).
. NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
. en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y
apellidos de los apoderados). con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de
la parte inferior de este documento,

AVALA

a:(Nombre y Apellidos o Razón Social del avalado). en virtud de
lo dispuesto por el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas para responder de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de la finca nº 157
del Inventario de Bienes Municipales sita en la parcela 12 del Polígono 15 del Catastro de rústica,
calificada como bien patrimonial, para implantar y gestionar un Centro de actividades educativo-
deportivas caninas, por importe de (en letra).€ (en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja del Ayuntamiento
de Pinto (MADRID) con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público y en sus normas de desarrollo.

.(lugar y fecha)
. (razón social de la entidad)
.(firma de los Apoderados)



CONCEJALÍA DE **HACIENDA**
PATRIMONIO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es